JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2017-00252-00**
Demandante	**:**	**Sandra Liliana Aldana y otros**
Demandado	**:**	**Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 3 de diciembre de 2021, que revocó la sentencia del 21 de abril de 2020, proferida por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda.

2. La parte interesada podrá solicitar ante la Secretaría la expedición de copias y constancia de ejecutoria de la sentencia, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso

3.- Por secretaría, devolver a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados, transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

4. Por Secretaria del Juzgado, liquidar las costas del proceso al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

5.- Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

zeifarg@hotmail.com
ceoju@ejercito.mil.co
leonardo.melo@mindefensa.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Lo anterior, de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser

consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

L.

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8de237a713c168fbc47ec6fa28b3e27e618792291cd213366ada36db940f00**
Documento generado en 14/06/2022 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica